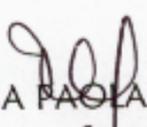


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 17 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 21 de julio de 2020, no obstante ello ya fue resuelto. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 17 de noviembre de 2020.

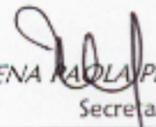
Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 21 de julio de 2020; no obstante se observa a folio 22 le fue resuelta su pretension mediante auto de fecha 10 de julio de 2020 en el cual en su numeral 7º. se ordenó la corrección de las medidas cautelares, por lo que dicha petición fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando así al demandante a realizar estudio y análisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resueltos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 21 de julio de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	65
Hoy	18/11 DE 2020
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	